

Estado», previa constitución de una fianza en los términos establecidos por el Reglamento (CEE) número 360/86 del Consejo, y Reglamento (CEE) número 545/86 de la Comisión.

Tercero.—La cantidad máxima que podrá ser autorizada por certificado no podrá superar el 5 por 100 del volumen que se convoca.

Cuarto.—Una misma firma importadora no podrá presentar más de un certificado al día.

Madrid, 2 de diciembre de 1986.—El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

## 31982 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	133,874	134,210
1 dólar canadiense .....	96,711	96,953
1 franco francés .....	20,629	20,680
1 libra esterlina .....	191,601	192,081
1 libra irlandesa .....	183,917	184,377
1 franco suizo .....	81,023	81,226
100 francos belgas .....	324,938	325,751
1 marco alemán .....	67,579	67,748
100 liras italianas .....	9,747	9,772
1 florín holandés .....	59,792	59,942
1 corona sueca .....	19,436	19,485
1 corona danesa .....	17,896	17,941
1 corona noruega .....	17,880	17,924
1 marco finlandés .....	27,394	27,463
100 chelines austríacos .....	961,051	963,457
100 escudos portugueses .....	90,855	91,082
100 yens japoneses .....	82,450	82,657
1 dólar australiano .....	87,192	87,411
100 dracmas griegas .....	96,556	96,797

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### 31983 ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Luis Antonio Postigo Higuera.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Luis Antonio Postigo Higuera, estudiante de Bachillerato en el Instituto Nacional «Giner de los Ríos», de Segovia, y con domicilio familiar en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia);

Resultando que don Luis Antonio Postigo Higuera solicitó y obtuvo ayudas al estudio para los cursos 1983-84 y 1984-85, por cuantías de 28.000 pesetas y 64.000 pesetas, para realizar 3.º de BUP y COU, aportando como datos económicos de la familia los siguientes:

Ejercicio económico de 1982, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1983-84:

- Ingresos netos: 855.000 pesetas.
- Bienes: Vivienda familiar propia; renta catastral de 1.305 pesetas; Seat 131 matrícula SG-3595-C adquirido en 1981, y 2,5 hectáreas de terreno de secano.

Ejercicio económico de 1983, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1984-85:

- Ingresos netos: 812.750 pesetas.
- Bienes: Urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia), valorada en 233.144 pesetas; urbana carretera de

Villacastín, número 12, de Segovia, valorada en 1.409.269, y Seat 131 matrícula SG-3595-C.

Resultando que, a instancias de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Segovia, se procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece el alumno, que da como resultado lo siguiente:

Una urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia), que es domicilio familiar.

Una urbana en carretera de Villacastín, número 12, de la misma localidad, con una base imponible de 39.459 pesetas en 1983.

Unas fincas rústicas de 20 y 10 hectáreas, respectivamente, de terreno de secano, a nombre de los padres del alumno.

Un tractor y maquinaria de labranza.

Un vehículo Seat 131 Supermirafiori matrícula SG-3595-C, adquirido en 1981.

Un vehículo Seat 127 matrícula M-0804-AS, adquirido en 1984.

Unos intereses de acciones de 17.128 pesetas.

Don Luis Postigo de Andrés, padre del alumno, es propietario, junto con dos hermanos, de una fábrica de embutidos denominada «Agustín Postigo Herranza», a la que se estima un volumen de trabajo de 200 cerdos sacrificados a la semana.

Asimismo, es propietario, junto con los citados hermanos, de un secadero de jamones con una capacidad de 60.000 jamones, teniendo un volumen medio de 50.000.

Que en los citados negocios tienen ocupados ocho obreros.

Resultando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por el padre del alumno en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingreso de la familia; por lo que con fechas 14 y 17 de marzo de este año se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo señalado, alega el padre del alumno, en resumen, lo siguiente:

No ser cierto que posea 20 y 10 hectáreas de terreno. La familia, y a nombre de la madre del alumno, solo es propietaria de 2,5 hectáreas de secano.

Tampoco es cierto la propiedad de un tractor y maquinaria de labranza, si bien puede seguir estando a nombre del padre del alumno un tractor que hace siete años adquirió, junto a dos hermanos del mismo, y del que, con posterioridad, cedió su parte.

El valor del Seat 127 es prácticamente nulo, dada su antigüedad.

No es propietario de todo o parte de la fábrica de embutidos de «Agustín Postigo Herranza», su labor en la misma es la que presta como obrero asalariado, por lo que no tiene trabajadores a su cargo.

Si es propietario, junto con sus hermanos, del secadero de jamones.

Por último, que «en ningún momento, al solicitar las ayudas al estudio, se ha pretendido obtener un beneficio indebido», puesto que se trata de una familia que, con siete hijos, está obligada a realizar verdaderos equilibrios económicos para salir adelante».

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, de una parte, no justifica documentalmente sus alegaciones y, de otra, aun aceptándolas, resulta evidente la ocultación de datos económicos en los impresos de solicitud de ayudas al estudio;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Orden de 11 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio en los niveles no universitarios, para el curso académico 1983-84: «Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignando datos que induzcan a error a las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, o no cumplimenten los requisitos del artículo 30 al hacer efectiva la credencial recibida. Se considerará falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes o servicios...»

Considerando que el expediente instruido a don Luis Antonio Postigo Higuera reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Luis Antonio Postigo Higuera las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1983-84 y 1984-85, y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar don Luis Postigo de Andrés, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 28.000 pesetas para el curso 1983-84 y 64.000 pesetas para el curso 1984-85, lo que suma la cantidad total de 92.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 32.000 pesetas, 30.000 pesetas y 30.000 pesetas, cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, número 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

### 31984 ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Angel Postigo Higuera.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Angel Postigo Higuera, estudiante de BUP en el Instituto Nacional de Bachillerato «Giner de los Ríos», de Segovia, y con domicilio familiar en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia);

Resultando que don Angel Postigo Higuera solicitó y obtuvo ayudas al estudio para los cursos 1984-85 y 1985-86 por cuantías de 44.000 pesetas y 49.000 pesetas, para realizar 1.º y 2.º de BUP, aportando como datos económicos de la familia los siguientes:

Ejercicio económico de 1983, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1984-85.

a) Ingresos netos: 812.750 pesetas.

b) Bienes: Urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia).

Urbana en carretera de Villacastín, 12 de Segovia.

Seat 131, matrícula SG-3595-C adquirido en 1981.

Ejercicio económico de 1984, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1985-86.

a) Ingresos netos: 826.811 pesetas.

b) Bienes: Urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia).

Seat 131, matrícula SG-3595-C.

Seat 127, matrícula M-0804-AS, adquirido en 1984.

Un saldo de 100.000 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Resultando que a instancias de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Segovia se procede a la

investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece el alumno, que da como resultado lo siguiente:

Una urbana en calle Escuelas, 14, de Cantimpalos (Segovia), que es el domicilio familiar.

Una urbana en calle Villacastín, 12, de la misma localidad, con una base imponible de 39.459 pesetas en 1983.

Unas fincas rústicas de 20 y 10 hectáreas, respectivamente, de terreno de secano, a nombre de los padres del alumno.

Un tractor y maquinaria de labranza.

Un vehículo Seat 131 «Supermirafiori», matrícula SG-3595-C, adquirido en 1981.

Un vehículo Seat 127, matrícula M-0804-AS, adquirido en 1984.

Unos intereses de acciones de 17.000 pesetas.

Don Luis Postigo de Andrés, padre del alumno, es propietario, junto con dos hermanos, de una fábrica de embutidos denominada «Agustín Postigo Herranz», a la que se estima un volumen de trabajo de 200 cerdos sacrificados a la semana.

Asimismo, es propietario, junto con los citados hermanos, de un secadero de jamones con una capacidad de 60.000 jamones, teniendo un volumen medio de 50.000.

Que en los citados negocios tienen ocupados ocho obreros;

Resultando que contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por el padre del alumno en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingresos de la familia; por lo que con fechas 14 y 17 de marzo de este año, se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que dentro del plazo antes señalado alega el padre del alumno, en resumen, lo siguiente:

No ser cierto que posea 20 y 10 hectáreas.

La familia y a nombre de la madre del alumno, sólo es propietaria de 2,5 hectáreas de secano.

Tampoco es cierto la propiedad de un tractor y maquinaria de labranza, si bien puede seguir estando a nombre del alumno un tractor que, hace siete años adquirió junto a sus dos hermanos y del que, con posterioridad perdió su parte.

El valor del Seat 127 es prácticamente nulo, dada su antigüedad.

No es propietario, de todo o parte, de la fábrica de embutidos de «Agustín Postigo Herranz», su labor en la misma es la que presta como obrero asalariado, por lo que no tiene trabajadores a su cargo.

Si es propietario, junto con sus hermanos, del secadero de jamones.

Por último, que «en ningún momento, al solicitar las ayudas al estudio, se ha pretendido obtener un beneficio indebido», puesto que se trata de «una familia que, con siete hijos, está obligada a realizar verdaderos equilibrios económicos para salir adelante».

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizadas; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, de una parte, no justifica documentalmente sus alegaciones, y de otra, aun aceptándolas, resulta evidente la ocultación de datos económicos en los impresos de solicitud de ayuda al estudio;

Considerando que el expediente instruido a don Angel Postigo Higuera reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Angel Postigo Higuera las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-1985 y 1985-1986 y, en consecuencia imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrado, don Luis Postigo de Andrés, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 44.000 pesetas para el curso 1984-85 y 49.000 pesetas, para el curso 1985-86, lo que suma la cantidad total de 93.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 33.000 pesetas, 30.000 pesetas y 30.000 pesetas, cada cuatro meses,